

ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS  
REGLAMENTO  
COMITÉ DE AUDITORÍA

T A B L A D E C O N T E N I D O

**REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA..... 2**  
ARTÍCULO 1 - COMPOSICIÓN DEL COMITÉ..... 2  
ARTÍCULO 2 - PROPÓSITO ..... 2  
ARTICULO 3 - DEBERES Y RESPONSABILIDADES..... 2  
ARTICULO 4 – DISPOSICIONES GENERALES ..... 3  
ARTICULO 5 – REUNIONES..... 3  
ARTÍCULO 6 – CLÁUSULA DE SALVEDAD..... 3  
ARTICULO 6 – APROBACIÓN..... 3

---

## REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA

---

La Junta de Directores de la Administración de Terrenos (La Junta) mediante la Resolución 1548 del 2 de marzo de 2005 designó un Comité de Auditoría (El Comité), quienes serán responsables de realizar las tareas que en este reglamento se establezcan.

### ARTÍCULO 1 - COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Auditoría deberá estar compuesto por no menos de tres (3) de los miembros de la Junta. Cada uno de los miembros debe estar capacitado para leer y entender estados financieros y al menos uno de sus miembros deberá tener experiencia en el campo de las finanzas y/o contabilidad.

La Junta designará como Presidente a uno de sus miembros, quien presidirá y guiará las reuniones y mantendrá informada a la Junta de las acciones tomadas.

### ARTÍCULO 2 - PROPÓSITO

El Comité tiene como propósito fortalecer la independencia, integridad y confiabilidad de la función de Auditoría Interna en la agencia y la transparencia de los procesos y transacciones fiscales y financieras.

### ARTICULO 3 - DEBERES Y RESPONSABILIDADES

- a. El Presidente citará a las reuniones y supervisará los trabajos relacionados con los asuntos ante la consideración del Comité.
- b. El Comité tiene la responsabilidad de brindar apoyo y asesoramiento al auditor interno para que cumpla con los planes de trabajo establecidos y se produzcan informes que reflejen el resultado de las operaciones, controles internos adecuados, velar porque se cumpla con la ley, los reglamentos y el código de ética.
- c. Determinar si los recursos fiscales asignados a la Oficina de Auditoría Interna son adecuados y si se utilizan de acuerdo a las leyes y reglamentos.
- d. Solicitar que se efectúen auditorías, estudios especiales, investigaciones o cualquier otro servicio que entienda pertinente, tales como:
  - 1- Investigaciones por sospecha de fraude
  - 2- Estudio sobre cumplimiento con la ley y reglamentos
- e. Evaluar las propuestas sometidas y seleccionar a los auditores externos. Fiscalizar todo lo relacionado como:
  - 1- Contratación
  - 2- Estimado de los honorarios
  - 3- Informar de situaciones significativas
  - 4- Reunirse para aclarar situaciones que surjan

- f. Recomendar el nombramiento o cesantía del Auditor Interno, quien responderá al Comité y a la Junta en el desempeño de sus funciones técnicas.
- g. Revisar los hallazgos de organismos reguladores y dar seguimiento a las recomendaciones

#### **ARTICULO 4 – DISPOSICIONES GENERALES**

- a. El Comité, a través del Auditor Interno, tendrá acceso a la información, documentos y personal que sea necesario para llevar a cabo sus funciones.
- b. El Comité velará porque las funciones, objetivos y metas de auditoría interna, el ámbito de trabajo, el plan de trabajo, el plan de educación continua, el programa de auditoría y el plan de acción correctiva son suficientes para llenar las expectativas de la gerencia y le brindan el apoyo necesario al Comité para lograr sus metas y objetivo.
- c. El Director de Auditoría Interna le rendirá al Comité para evaluación informes completos o parciales sobre los resultados de la revisión de los informes financieros, el cumplimiento de la Oficina con la ley, reglamentos, el código de ética y los controles internos.
- d. La Oficina le facilitará al Comité los recursos que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones.
- e. El Director de Auditoría Interna mantendrá una comunicación directa con el Comité y asistirá a sus reuniones.

#### **ARTICULO 5 – REUNIONES**

El Comité se reunirá con el Auditor Interno, al menos cuatro veces al año, y podrá acordar reuniones adicionales según lo requieran las circunstancias. Se espera que todos los miembros asistan y se establecerá quórum con al menos dos de sus miembros presentes.

El Comité invitará a miembros de la gerencia, auditores externos u otros a asistir a las reuniones y solicitar información pertinente necesaria.

El Auditor Interno será responsable de preparar las agendas y las minutas de cada reunión.

#### **ARTÍCULO 6 – CLÁUSULA DE SALVEDAD**

De ser declarado nulo o inconstitucional cualquier artículo o inciso de este reglamento, continuarán vigentes sus restantes disposiciones.

#### **ARTICULO 6 – APROBACIÓN**

Este reglamento empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DE PUERTO RICO  
SAN JUAN PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 1548

POR CUANTO, la Oficina del Contralor ha señalado la necesidad de establecer un comité de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos para evaluar y examinar todo lo relacionado con las auditorías que se realizan en la Administración. En el pasado la Junta había determinado que la Junta en pleno evaluara los informes. Sin embargo, la Oficina del Contralor de Puerto Rico entiende que el comité se debe crear.

POR TANTO, RESUÉLVASE por la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos aprobar la creación del comité de auditoría. Este comité estará compuesto por tres miembros y, por lo menos, uno de ellos siempre será del sector público. Se designa al Secretario de Agricultura, el Hon. José Orlando Fabré Laboy, al Sr. Omar Contreras y al Sr. Rafael Irizarry como miembros de este comité.

APROBADA: 2 DE MARZO DE 2005